



TIPO PROCESO: PROCESO ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 08-001-31-05-014-2021-00141-00
DEMANDANTE: MARIA DENIS GARAVITO CADENA.
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES y ORLANDO ZAPATA RONCALLO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, doce (12) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

Examinada la actuación, encuentra el Juzgado que el demandado señor ORLANDO ZAPATA RONCALLO, a través de curador ad litem Dra. TRINA SOFIA RUIZ ROMERO, contesto la demanda dentro del término legal y en debida forma; cumpliendo con los requisitos previstos en el artículo 31 del C.P.T.S.S., por lo tanto, se admitirá.

Así mismo, se fijará el **día 13 de marzo del 2024 a las 8:30 a.m.**, para llevar a cabo de forma virtual, la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T.S.S., y en su caso, la de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del mismo código, a través de la aplicación MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE; además, el presente auto será notificado por medios digitales.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda allegada por la profesional del derecho TRINA SOFIA RUIZ ROMERO, en su calidad de curadora ad litem del demandado ORLANDO ZAPATA RONCALLO, por cumplir con las exigencias contenidas en el artículo 31 del C.P.T.S.S.

SEGUNDO: FIJAR el **día 13 de marzo del 2024 a las 8:30 a.**, para llevar a cabo de forma virtual, la Audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T.S.S., y en su caso, la de Trámite y Juzgamiento del artículo 80 del mismo código.

TERCERO: REQUERIR a las partes que, para la realización de la audiencia, deberán descargar la aplicación de MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE; así mismo, deberán estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ**

Firmado Por:
Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be92373eb8ec49c01d1ec7c18c300dda561b8d8494c514d2eacdc29a0e0d96db**

Documento generado en 12/02/2024 01:15:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>